

Constancia: El 02-08-2021, Protección S.A., emitió respuesta al requerimiento que se le hiciera mediante auto del 30-07-2021. Igualmente, el apoderado de la accionante, el 10-08-2021, remitió memorial solicitando continuar con el trámite del incidente. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, agosto 11 del 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA TEBAIDA – QUINDÍO

Asunto: Incidente de Desacato

Auto: Interlocutorio/Ordena requerir/Poner en conocimiento

Radicación: 634014089002-2016-00068-00

Accionante: Leidy Jiovana Mejía Álvarez

Accionada: EPS Servicio Occidental de Salud, AFP Protección S.A.

Vinculada: Adecco de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. John Enrique Osorio Sánchez

Doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y revisada la respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A., se ordena requerir a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, y a la accionante, señora LEIDY JIOVANA MEJÍA ÁLVAREZ, sino lo han hecho, para que en el término de tres (3) días, remitan a la AFP PROTECCIÓN S.A., los certificados de incapacidades por el período ordenado por el Despacho, esto es, las incapacidades del 23 de noviembre de 2020, al 28 de marzo de 2021.

Igualmente se ordena poner en conocimiento de la AFP PROTECCIÓN S.A., y de la EPS SERVICIOS OCCIDENTAL DE SALUD, el escrito remitido por el apoderado de la accionante, para que se pronuncien dentro del mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Magistratura  
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA

Juez